



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES
(Plaza del Carmen)**

Recurso especial en materia de contratación. -

Expte. recurrido: 15/2024

Expte 1/560/2025 REMC

En el recurso presentado por Dña. María José Coello García y D. Alfonso Budiño Carbonero el día 21 de marzo de 2025 en nombre y representación de las mercantiles PREZERO ESPAÑA, S.A. y AZ SERVICIOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (en adelante PREZERO y AZSUMA respectivamente), recurso especial en materia de contratación al amparo de los artículos 44 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/237UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), contra la resolución dictada por la Mesa de Contratación de fecha 27 de febrero de 2025, publicada en la Plataforma de Contratación del Estado en esa fecha y por la que se excluye a las citadas empresas de la licitación del contrato denominado "Limpieza Pública Vial y Recogida y Transporte de Residuos del Municipio de Granada" este Tribunal ha dictado la siguiente

RESOLUCION

Con fecha 21 de marzo de 2025, por Dña. María José Coello García y D. Alfonso Budiño Carbonero el día 21 de marzo de 2025 en nombre y representación de las mercantiles PREZERO ESPAÑA, S.A. y AZ SERVICIOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (en adelante PREZERO y AZSUMA respectivamente), recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la mesa de contratación de 27 de febrero de 2025, por la que se excluye a las citadas empresas de la licitación del contrato denominado "Limpieza Pública Vial y Recogida y Transporte de Residuos del Municipio de Granada".

Solicitado informe y remisión del expediente a la Dirección General de Contratación, se remite el mismo, observándose que el recurso se formula contra una propuesta de resolución y no contra la resolución de 26 de marzo de 2025, publicada en la Plataforma el día 27 del mismo mes, que es la que formalmente acuerda la exclusión, resolución aun en plazo para su recurso, puesto que el mismo vence el día 22 del presente mes de abril.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código seguro de verificación: **9SBFQ12PLDR408QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO /PRESIDENTE DE COLEGIO ARBITRAL 03-04-2025 13:51:24

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 3



El artículo 44,2, b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que es posible la interposición de recurso especial en materia de contratación Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

Desde esa perspectiva, hay que señalar igualmente que el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público determina las funciones de la mesa de contratación, funciones que ante se contenían en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Por su parte, el acta de la mesa de contratación fija el acuerdo siguiente en la mesa de contratación de 27 de febrero:

Ala vista del informe de los servicios técnicos de fecha 17 de febrero de 2025, precitado, la mesa de contratación **acuerda**, por unanimidad, **proponer la exclusión de las siguientes licitadoras**, por los motivos que se exponen”

Es decir, que la mesa no acuerda exclusión alguna, sino solo la propuesta a favor del órgano de contratación, que, por medio de resolución de 26 de marzo de 2025, publicada en la plataforma el día 27 del mismo mes, es quien acepta la propuesta y por lo tanto excluye, de modo que, habiendo presentado el recurso contra un acto de trámite que no índice ni decide puesto que es solo propuesta a favor del órgano de contratación, conlleva la inadmisión del presente recurso, sin perjuicio de presentación en plazo de nuevo Recurso Especial en materia de contratación contra la resolución de 26 de marzo de 2025, dictada por la Teniente de alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación y publicada en la plataforma el día 27 del mismo mes.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 55, c) LCSP, este Tribunal **RESUELVE**:

1.- Inadmitir el recurso presentado por D.º MARÍA JOSÉ COELLO GARCÍA, representación de PREZERO ESPAÑA S.A. y D. Alfonso Budiño Carbonero el día 21 de marzo de 2025 en nombre y representación de las mercantiles PREZERO y AZSUMA el día 21 de marzo de 2025, contra la resolución dictada por la Mesa de Contratación de fecha 27 de febrero de 2025, publicada en la Plataforma de Contratación del Estado en esa fecha y por la que se excluye a las citadas empresas de la licitación del contrato





**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES
(Plaza del Carmen)**

denominado "Limpieza Pública Viaria y Recogida y Transporte de Residuos del Municipio de Granada".

2.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciendo mención expresa a que esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada a fecha de firma electrónica

**EL VICESECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE GRANADA,**

**Fdo. Gustavo García-Villanova Zurita
(Fdo. Electrónicamente)**

Código seguro de verificación: **9SBFQ12PLDR408QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
[https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica.sim/root](https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root)

Firmado por **GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO** /PRESIDENTE DE COLEGIO ARBITRAL 03-04-2025 13:51:24

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 3

